



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 00578 -2014-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 09 JUN. 2014

VISTO:

El Informe N° 1098-2013-UOSME-GM/MPMN, Carta S/N de fecha diciembre del 2013, Informe N° 1157-2013-UOSME-GM/MPMN, Informe N° 226-2014-UOSME-GM/MPMN, Informe N° 889-2014-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 369-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 765-2014-GAJ/GM/MPMN, sobre Reconocimiento de Deuda a favor de Yudi Julio Toledo Calizaya, y su proveído;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en las facultades o actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6 del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

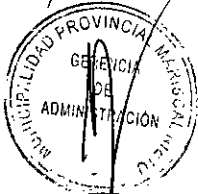
Que, mediante el numeral 1, del Artículo 37° de la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, establece que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/76.01, se modifica la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el año Fiscal 2014”, la cual preceptúa en su numeral 1 del artículo 13° que “La certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77° de la Ley General, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario”;

Que, con Informe N° 1098-2013-UOSME-GM/MPMN, de fecha 04 de diciembre del 2013, el Jefe de UOSME informa al Gerente de Administración, que remite el requerimiento de servicio de mantenimiento y reparación de freno de motor (incluido accesorios), al respecto cabe indicar que dicho requerimiento será afectado con cargo presupuestal a la secuencia funcional 0037 “Fortalecimiento de Equipo Mecánico”, para su trámite correspondiente;

Que, con Carta S/N de fecha diciembre del 2013, el proveedor señor Yudi Julio Toledo Calizaya, solicita conformidad y pago del servicio por cuanto este presto el servicio de mantenimiento y reparación de freno de motor (incluido accesorios);

Que, con Informe N° 1157-2013-UOSME-GM/MPMN, de fecha 20 de diciembre del 2013, el Jefe de UOSME, informa al Gerente de Administración que otorga conformidad del servicio prestado para el mantenimiento y reparación de freno de motor (incluido accesorios), requerimiento que será



afectado con cargo presupuestal a la secuencia funcional 0037 "Fortalecimiento de Equipo Mecánico", por el monto de S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, con Informe N° 226-2014-UOSME-GM/MPMN, de fecha 25 de marzo del 2014, el Jefe de UOSME informa al Gerente de Administración que solicita el reconocimiento de deuda del periodo 2013 de la Orden de Servicio N° 12457 con SIAF N° 23318, en tal sentido sugiere derivar el documento a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión de la resolución de reconocimiento de deuda, a fin de disponer iniciar el trámite de pago;

Que, con Informe N° 889-2014-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 16 de abril del 2014, la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales informa al Gerente de Administración, que solicita reconocimiento de deuda del periodo 2013 a favor de Yudi Julio Toledo Calizaya, la misma que deben ser reconocida mediante acto resolutivo, a pesar de ello esta han pasado a reconocimiento de deuda para el año 2014 las mismas que hasta la fecha figuran en el sistema contable como deuda pendiente de pago;

Que, con Informe N° 369-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 29 de abril del 2014, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que emite opinión presupuestal de certificación de disponibilidad para Reconocimiento de Deuda del periodo fiscal 2013, por el servicio de mantenimiento y reparación de freno de motor (incluido accesorios), de la Orden de Servicio N° 12457, a favor de Yudi Julio Toledo Calizaya, de los cuales este servicio cuenta con **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para el presente ejercicio 2014:

Proyecto	:	Fortalecimiento de Equipo Mecánico.
Sec. Func.	:	042
Rubro	:	09 – RDR.
Clasificador	:	232413
Tipo de Costo	:	Costo Operativo
RAP	:	4611
Monto	:	S/. 2,500.00 Nuevos Soles

Que, con Informe N° 765-2014-GAJ/GM/MPMN, de fecha 23 de mayo del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina; por todo lo expuesto reconocer en calidad de deuda en obligación pendiente, por el monto de S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), correspondiente al periodo 2013; a favor de Yudi Julio Toledo Calizaya;

Que, conforme lo establece el artículo 28° y siguientes de la Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema de Presupuesto" y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería y la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, en su artículo 9° prescribe que el gasto de devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con algunos de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La presentación satisfactoria de los servicios y c) El incumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato, con lo cual queda reconocida la obligación de pago, en el mismo artículo 9° numeral 9.2 refiere "El Gasto Devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la Especifica del Gasto Comprometido", con lo que queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago y dispone que la autorización de reconocimiento de devengados compete a la máxima autoridad administrativa, que en este caso es el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; por lo tanto, teniendo en consideración que el Adeudo, cuyo pago no se efectuó, correspondiente al año 2013, y contando con los informes de conformidad, y la opinión presupuestal emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se tiene por cumplida la formalización del devengado, siendo procedente su pago;

Por las condiciones expuestas, de conformidad con la acotada en el párrafo precedente; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER en calidad de deuda la obligación pendiente, por el monto de S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), correspondiente al periodo 2013, a favor de Yudi Julio Toledo Calizaya, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, debiendo de afectarse al:

Proyecto	:	Fortalecimiento de Equipo Mecánico.
Sec. Func.	:	042
Rubro	:	09 – RDR.
Clasificador	:	232413
Tipo de Costo	:	Costo Operativo
RAP	:	4611
Monto	:	S/. 2,500.00 Nuevos Soles



ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Prever los recursos presupuestarios y el pago respectivo. Son parte integrante de la presente resolución, el expediente principal que va a fojas 23, del servicio de mantenimiento y reparación de freno de motor (incluido accesorios).



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.



ARTICULO CUARTO: DISPONER se remita copia de la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Control Institucional para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Goayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. GOAYLA VILCA
ALCALDE